

**CONTRATO No. 005-GADMCC-2025.**

**OBJETO:** “ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS VOLQUETAS MARCA HINO PERTENECIENTE AL GADMCC”

**CONTRATANTE:** GADMC COLTA.

**CONTRATISTA:** MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A. MAVESA

**REPRESENTANTE LEGAL:** VACA GARZON KLEBER MACLERI

**APODERADO:** JOSE LUIS MOSCOSO MESIAS

**MONTO:** USD 44,877.53 MAS IVA

**PLAZO:** 15 DIAS.

**PROCESO: RE-RA-GADMC\_C-2024-00002**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta**, representado legalmente por el **Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema**, en su calidad de Alcalde, a quien para efectos del presente contrato se le denominará el **CONTRATANTE**; y, por otra parte **MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A. MAVESA** representada legalmente por Vaca Garzon Kleber Macleri, quien otorgo poder especial a favor del Ing. José Luis Moscoso Mesías, que para efectos del presente contrato se le denominará el **CONTRATISTA**; las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES.**

De conformidad con los artículos **22 y 24** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-**25 y 26** de su Reglamento General -RGLOSNC-, contempla dentro del Plan Anual de contrataciones el proyecto de “ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS VOLQUETAS MARCA HINO PERTENECIENTE AL GADMCC”

**1.1** Previo los informes; y, estudios respectivos, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. UCP-0200-2024, de fecha 12 de diciembre del 2024, la Máxima Autoridad del GAD Municipal del cantón Colta, en calidad de CONTRATANTE, **Resolvió aprobar** el pliego, cronograma; y, documentación del proceso de REGIMEN ESPECIAL – REPUESTOS O ACCESORIOS, signado con el No. **RE-RA-GADMC\_C-2024-00002**, por concepto de “ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS VOLQUETAS MARCA HINO PERTENECIENTE AL GADMCC”

- 1.2 Se cuenta con la partida presupuestaria; y, de disponibilidad de fondos, certificada por la Jefe de Presupuesto; y, aprobada por el Director Financiero del GADMCC.
- 1.3 Con fecha 12 de diciembre del 2024, se publica la respectiva convocatoria en el Portal de Compras Públicas.
- 1.4 Luego de los trámites pertinente, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION No. GADMCC-UCP-002-2025, de fecha 09 de enero del 2025, la máxima Autoridad del GADMCC, en calidad de CONTRATANTE, **resuelve adjudicar** el procedimiento de REGIMEN ESPECIAL – REPUESTOS O ACCESORIOS, signado con el No. RE-RA-GADMC\_C-2024-00002, por concepto de “ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS VOLQUETAS MARCA HINO PERTENECIENTE AL GADMCC” a favor del Oferente MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A. MAVESA con RUC No.0990022011001 representada legalmente por Vaca Garzón Kleber Macleri, quien otorgo poder especial a favor del **Ing. José Luis Moscoso Mesías**.
- 1.5 Mediante Memorando No. GADMCC-ACP-2025-0020-M, de fecha 10 de enero de 2025, el Mgtr. Xavier Mancheno Alcoser - Jefe de Compras Públicas del GADMCC, solicita al Dr. Luis Anibal Andrade Fernández - Procurador Síndico (E) del GADMCC, elabore el contrato del procedimiento de **REGIMEN ESPECIAL – REPUESTOS O ACCESORIOS**, signado con el No. **RE-RA-GADMC\_C-2024-00002**, por concepto de “**ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS VOLQUETAS MARCA HINO PERTENECIENTE AL GADMCC**”; a favor del Oferente MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A. MAVESA con RUC No.0990022011001 representada legalmente por Vaca Garzon Kleber Macleri, quien otorgo poder especial a favor del **Ing. José Luis Moscoso Mesías**; y, que para en efecto dispone la elaboración del mismo, conforme a la Resolución de Adjudicación emitida por la máxima Autoridad Municipal.
- 1.6 Mediante oficio s/n de fecha 16 de enero del año 2025, el Sr. Vaca Garzón Kleber Macleri, en calidad de representante legal de MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A. MAVESA, indica a la máxima Autoridad del GADMCC, que faculta y autoriza al señor **José Luis Moscoso Mesías**, para que de ahora en adelante, suscriba contratos y demás instrumentos que sean necesarios dentro del presente proceso, esto en representación de la empresa antes mencionada, para lo cual adjunta el poder respectivo; dentro de dicho documento consta sumilla inserta de la máxima Autoridad del GADMCC

## **CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**

### **2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:**

- Los pliegos, incluyendo las especificaciones técnicas, que corresponden al servicio

contratado.

- La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- Garantía Técnica.
- La Resolución de Adjudicación, emitida por la máxima Autoridad Municipal
- La certificación emitida por la Dirección Financiera del GADMCC, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Copia del RUC y RUP
- Copia de la cédula y certificado de votación del Contratista.
- Certificado de no adeudar al GADMCC.
- Número de cuenta para la acreditación del pago.

### **CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO.**

**3.1.** El objeto del presente Contrato es la **“ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS VOLQUETAS MARCA HINO PERTENECIENTE AL GADMCC”**

**3.2.** El Contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, a ejecutar; y, entregar a entera satisfacción el proceso de **“ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS VOLQUETAS MARCA HINO PERTENECIENTE AL GADMCC”**; según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato, las cuales se detallan a continuación:

### **TABLA DE CUADROS DE SERVICIOS Y PRODUCTOS.**

#### **“ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS VOLQUETAS MARCA HINO PERTENECIENTE AL GADMCC”**

#### **PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS.**

<b>CPC</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>P. UNITARIO</b>	<b>P. TOTAL</b>
431510128	“ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS VOLQUETAS MARCA HINO PERTENECIENTE AL GADMCC”	U	1	44.877,53	44.877,53
<b>TOTAL</b>					<b>44.877,53</b>

**VOLQUETA HINO GH1 PLACAS: HMA-153 DIESEL AÑO 2003**

**REPUESTOS**

ITEM	Numero de Artículo	CPC	Descripción del Artículo	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total
1	S137111632	431510128	VALVULA ADMISION	12.00	Unidad	\$ 15.46	\$ 185.52
2	S137151733	431510128	VALVULA ESCAPE	12.00	Unidad	\$ 13.29	\$ 159.48
3	11131E0030	431510128	ASIENTO VALVULA ADMISION	12.00	Unidad	\$ 24.72	\$ 296.64
4	11135E0061	431510128	ASIENTO VALVULA ESCAPE	12.00	Unidad	\$ 23.18	\$ 278.16
5	S111221220	431510128	GUIA VALVULAS	24.00	Unidad	\$ 8.48	\$ 203.52
6	S137191470	431510128	SELLO VALVULA	24.00	Unidad	\$ 4.49	\$ 107.76
7	04111E0K78	431510128	JGO DE EMPAQUE MOTOR	1.00	Unidad	\$ 400.09	\$ 400.09
8	SZ91049214	431510128	JGO DE BANDA DE MOTOR	2.00	Unidad	\$ 33.67	\$ 67.34
9	S237011910	431510128	CAÑERIA INYECTOR # 1	1.00	Unidad	\$ 103.30	\$ 103.30
10	S237021811	431510128	CAÑERIA	1.00	Unidad	\$ 124.02	\$ 124.02
11	S237031970	431510128	CAÑERIA	1.00	Unidad	\$ 93.34	\$ 93.34
12	S160906230	431510128	RADIADOR DE AGUA	1.00	Unidad	\$ 2,105.11	\$ 2105.11
13	16401E0030	431510128	TAPA DE RADIADOR	1.00	Unidad	\$ 28.34	\$ 28.34
14	17201E0A40	431510128	TURBO CARGADOR MOTOR	1.00	Unidad	\$ 1,401.41	\$ 1401.41
15	S111761190	431510128	CAMISA DE INYECTOR	6.00	Unidad	\$ 75.19	\$ 451.14
16	42611E0601 P	431510128	ARO RUEDA 22.5X8.25 10 H	2.00	Unidad	\$ 176.00	\$ 352.00
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$ 6357.17</b>

**VOLQUETA HINO GH1 PLACAS: HMA-151 DIESEL AÑO 2007**

**REPUESTOS**

17	42611E0601 P	431510128	ARO RUEDA 22.5X8.25 10 H	1.00	Unidad	\$ 176.00	\$ 176.00
18	S440861100	431510128	JGO.REPAR.VAL.SECADORA	1.00	Unidad	\$ 306.14	\$ 306.14
19	S423113760	431510128	EJE POSTERIOR	1.00	Unidad	\$ 1,232.14	\$ 1232.14
20	S163061942	431510128	VENTILADOR DE RADIADOR	1.00	Unidad	\$ 507.47	\$ 507.47
21	16400E0521	431510128	RADIADOR DE MOTOR	1.00	Unidad	\$ 2,851.83	\$ 2851.83
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$ 5,073.58</b>

**VOLQUETA HINO FS1 PLACAS: HMA-1569 DIESEL AÑO 2016**

**REPUESTOS**

22	COMBO-036	431510128	COMBO EMBRAGUE FS1ELSD-MAX	1.00	Unidad	\$ 1,867.45	\$ 1,867.45
23	48500E0350	431510128	AMORTIGUADOR DELANTERO	2.00	Unidad	\$ 158.03	\$ 316.06
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$ 2,183.51</b>

**VOLQUETA HINO GH1 PLACAS: HMA-1036 DIESEL AÑO 2010**

**REPUESTOS**

24	48423E0180	431510128	PIN PAQUETE DELANTERO	4.00	Unidad	\$ 39.68	\$ 158.72
25	SZ94087035	431510128	BOCIN PAQUETE SUSPENSION	6.00	Unidad	\$ 20.24	\$ 121.44
26	48423E0030	431510128	PIN PAQUETE DELANTERO	2.00	Unidad	\$ 37.13	\$ 74.26
27	48423E0210	431510128	PIN PAQUETE	6.00	Unidad	\$ 53.86	\$ 323.16
28	SZ94087039	431510128	BOCIN PAQUETE	6.00	Unidad	\$ 35.98	\$ 215.88
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$ 893.46</b>

**VOLQUETA HINO GH1 PLACAS: HMA-1035 DIESEL AÑO 2010**

**REPUESTOS**

29	S478504450	431510128	PULMON POST.RH	1.00	Unidad	\$ 1,055.84	\$ 1,055.84
30	S49U0E0M2 O	431510128	PULMON POST.LH.	1.00	Unidad	\$ 1,050.05	\$ 1,050.05
31	S780253191	431510128	CABLE DE ACELERADOR	1.00	Unidad	\$ 79.69	\$ 79.69
32	42611E0601 P	431510128	ARO RUEDA 22.5X8.25 10 H	2.00	Unidad	\$ 176.00	\$ 352.00

33	S484871100	431510128	ASIENTO PAQUETE POSTERIOR	4.00	Unidad	\$ 37.18	\$ 148.72
34	S233101660	431510128	BASE FILTRO	1.00	Unidad	\$ 201.68	\$ 201.68
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$ 2,887.98</b>

**VOLQUETA HINO FS1 PLACAS: HMA-1126 DIESEL AÑO 2015**

**REPUESTOS**

35	COMBO-036	431510128	COMBO EMBRAGUE FS1ELSD-MAX	1.00	Unidad	\$ 1,867.45	\$ 1,867.45
36	S31A0E0780	431510128	BOOSTER EMBRAGUE	1.00	Unidad	\$ 1,085.95	\$ 1,085.95
37	S40J9E0170	431510128	BOCIN BARRA TEMPLADORA S40J9E0170	8.00	Unidad	\$ 84.06	\$ 672.48
38	S40J9E0180	431510128	BOCIN BARRA TEMPLADORA S40J9E0180	2.00	Unidad	\$ 128.87	\$ 257.74
39	S40J9E0190	431510128	BOCIN BARRA TEMPLADORA S40J9E0190	4.00	Unidad	\$ 96.31	\$ 385.24
40	S290AEV030	431510128	JUEGO DE RINES DE COMPRESOR	1.00	Unidad	\$ 89.39	\$ 89.39
41	S29A3EV100	431510128	CAMISA COMPRESOR	1.00	Unidad	\$ 269.07	\$ 269.07
42	S291881100	431510128	CHAPA BIELA COMPRESOR	2.00	Unidad	\$ 18.85	\$ 37.70
43	S29A7EV030	431510128	PISTON COMPRESOR	1.00	Unidad	\$ 102.00	\$ 102.00
44	SZ30101003	431510128	ORING COMPRESOR	1.00	Unidad	\$ 14.45	\$ 14.45
45	S291791110	431510128	ORING CAMISA COMPRESOR EURO 3	1.00	Unidad	\$ 10.82	\$ 10.82
46	S2923EV010	431510128	VALVULA COMPRESOR	1.00	Unidad	\$ 87.61	\$ 87.61
47	SZ91045283	431510128	JGO BANDA DE MOTOR	1.00	Unidad	\$ 52.85	\$ 52.85
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$ 4,932.75</b>

**BASURERO HINO GH1 PLACAS: HMA-0178 DIESEL AÑO 2008**

**REPUESTOS**

48	42611E0601 P	431510128	ARO RUEDA 22.5X8.25 10 H	4.00	Unidad	\$ 176.00	\$ 704.00
49	S435123020	431510128	TAMBOR POSTERIOR RH LH	2.00	Unidad	\$ 614.74	\$ 1229.48
50	16400E0521	431510128	RADIADOR MOTOR	1.00	Unidad	\$ 2,851.83	\$ 2851.83
51	13450E0771	431510128	VOLANTE MOTOR	1.00	Unidad	\$ 1,226.03	\$ 1226.03
52	SZ37120022	431510128	RULIMAN VOLANTE	1.00	Unidad	\$ 15.65	\$ 15.65
53	COMBO-003	431510128	COMBO DE EMBRAGUE	1.00	Unidad	\$ 670.15	\$ 670.15
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$ 6,697.14</b>

**BASURERO HINO GH8 PLACAS: HMA-1055 DIESEL AÑO 2011**

**REPUESTOS**

54	S485003690	431510128	AMORTIGUADOR DELANTERO	2.00	Unidad	\$ 180.17	\$ 360.34
55	48423E0180	431510128	PIN PAQUETE DELANTERO	4.00	Unidad	\$ 39.63	\$ 158.52
56	SZ94087035	431510128	BOCIN PAQUETE SUSPENSION	6.00	Unidad	\$ 20.24	\$ 121.44
57	48423E0030	431510128	PIN PAQUETE DELANTERO	2.00	Unidad	\$ 37.13	\$ 74.26
58	48423E0210	431510128	PIN PAQUETE	6.00	Unidad	\$ 53.86	\$ 323.16
59	SZ94087039	431510128	BOCIN PAQUETE	6.00	Unidad	\$ 35.98	\$ 215.88
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$ 1,253.60</b>

**BASURERO HINO GH8 PLACAS: HMA-1128 DIESEL AÑO 2015**

**REPUESTOS**

60	48423E0180	431510128	PIN PAQUETE DELANTERO	4.00	Unidad	\$ 39.63	\$ 158.52
61	SZ94087035	431510128	BOCIN PAQUETE SUSPENSION	6.00	Unidad	\$ 20.24	\$ 121.44
62	48423E0030	431510128	PIN PAQUETE DELANTERO	2.00	Unidad	\$ 37.13	\$ 74.26
63	48423E0210	431510128	PIN PAQUETE	6.00	Unidad	\$ 53.86	\$ 323.16
64	SZ94087039	431510128	BOCIN PAQUETE	6.00	Unidad	\$ 35.98	\$ 215.88
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$ 893.26</b>

**TANQUERO HINO FS1 PLACAS: HMA-1124 DIESEL AÑO 2015**

**REPUESTOS**

65	COMBO-036	431510128	COMBO EMBRAGUE FS1ELSD-MAX	1.00	Unidad	\$ 1,867.45	\$ 1,867.45
----	-----------	-----------	----------------------------	------	--------	-------------	-------------

66	S40J9E0180	431510128	BOCIN BARRA TEMPLADORA	4.00	Unidad	\$ 128.87	\$ 515.48
67	S31A0E0720	431510128	BUSTER DE EMBRAGUE	1.00	Unidad	\$ 1,082.55	\$ 1,082.55
68	83320E0480	431510128	BOYA DE COMBUSTIBLE	1.00	Unidad	\$ 158.00	\$ 158.00
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$ 3,623.48</b>

**VOLQUETA HINO FM2 PLACAS: HMA-1675 DIESEL AÑO 2023**

**REPUESTOS**

69	COMBO-038	431510128	COMBO EMBRAGUE FM2	1.00	Unidad	\$ 918.22	\$ 918.22
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$ 918.22</b>

**VOLQUETA HINO FS1 PLACAS: HMA-1073 DIESEL AÑO 2013**

**REPUESTOS**

70	31250E0051	431510128	DISCO EMBRAGUE	1.00	Unidad	\$ 423.23	\$ 423.23
71	31210E0671	431510128	PLATO EMBRAGUE	1.00	Unidad	\$ 766.00	\$ 766.00
72	SZ37130020	431510128	RULIMAN VOLANTE	1.00	Unidad	\$ 11.59	\$ 11.59
73	69820E0151	431510128	REGULADOR P/W VIDRIO LH	1.00	Unidad	\$ 510.65	\$ 510.65
74	S723081130	431510128	VALVULA AIRE ASIENTO CABINA	1.00	Unidad	\$ 266.79	\$ 266.79
75	SZ31101044	431510128	RETEN POST.CIGUENAL	1.00	Unidad	\$ 64.77	\$ 64.77
76	13450E0G60	431510128	VOLANTE MOTOR	1.00	Unidad	\$ 1,528.98	\$ 1528.98
77	S710KE0010	431510128	BOYA ASIENTO	1.00	Unidad	\$ 232.11	\$ 232.11
78	SZ10506010	431510128	PERNO PUERTA	8.00	Unidad	\$ 1.30	\$ 10.40
79	SZ31155013	431510128	RETEN DEL T.C/C	1.00	Unidad	\$ 12.97	\$ 12.97
80	SZ30101077	431510128	O-RING BOMBA ACEITE CAJA CAMBIOS	1.00	Unidad	\$ 14.65	\$ 14.65
81	SZ30101078	431510128	O-RING BOMBA ACEITE CAJA CAMBIOS	1.00	Unidad	\$ 22.15	\$ 22.15
82	SZ30124016	431510128	O-RING BOMBA ACEITE/C.CAMBIOS	4.00	Unidad	\$ 6.14	\$ 24.56
83	SZ30170009	431510128	ORING C/C / FS1E	1.00	Unidad	\$ 13.17	\$ 13.17
84	S3332E0020	431510128	RETEN STOPPER	1.00	Unidad	\$ 3.13	\$ 3.13
85	S346681290	431510128	SELLO PISTON	1.00	Unidad	\$ 3.45	\$ 3.45
86	SN71100152	431510128	ORING BOMBA HIDRAULICA	1.00	Unidad	\$ 3.65	\$ 3.65
87	S345251060	431510128	ZAPATILLA SHIFT C/C	2.00	Unidad	\$ 11.85	\$ 23.70
88	SZ30199003	431510128	ORING CAJA CAMBIOS	1.00	Unidad	\$ 14.65	\$ 14.65
89	S3332E0010	431510128	STOPPER C/C / FS1E	2.00	Unidad	\$ 3.15	\$ 6.30
90	S346681300	431510128	RETENEDOR PISTON / S-700	1.00	Unidad	\$ 3.65	\$ 3.65
91	S33DRE0020	431510128	PISTON CILINDRO AIRE C/C	1.00	Unidad	\$ 78.96	\$ 78.96
92	S346691170	431510128	SELLO PISTON AIRE C/C	1.00	Unidad	\$ 3.15	\$ 3.15
93	SN71100152	431510128	ORING BOMBA HIDRAULICA	1.00	Unidad	\$ 3.65	\$ 3.65
94	S331421770	431510128	EMPAQUE	1.00	Unidad	\$ 6.56	\$ 6.56
95	33033E0060	431510128	PIÑON 2DA.	1.00	Unidad	\$ 494.20	\$ 494.20
96	SZ36490002	431510128	CANASTILLA CAJA CAMBIOS	4.00	Unidad	\$ 42.99	\$ 171.96
97	33395E0110	431510128	CAMISA DE SINCRONIZADO	2.00	Unidad	\$ 186.72	\$ 373.44
98	33368E0050	431510128	ANILLO SINCRONIZADOR	5.00	Unidad	\$ 184.54	\$ 922.70
99	33362E0021	431510128	CUBO FIJO C/C	1.00	Unidad	\$ 322.63	\$ 322.63
100	SZ52067001	431510128	ANILLO.RETENEDOR=2.45 C/C	1.00	Unidad	\$ 11.60	\$ 11.60
101	SZ36560015	431510128	RULIMAN CAJA CAMBIOS	2.00	Unidad	\$ 100.52	\$ 201.04
102	SZ93041046	431510128	RULIMAN INT. EJE MOTRIZ	1.00	Unidad	\$ 66.84	\$ 66.84
103	SZ36690005	431510128	RODAMIENTO DIFERENCIAL	1.00	Unidad	\$ 99.24	\$ 99.24
104	SZ20140001	431510128	RETENEDOR 2	2.00	Unidad	\$ 17.80	\$ 35.60
105	SZ31101050	431510128	RETEN POST.C/C	1.00	Unidad	\$ 15.68	\$ 15.68
106	S3291EV020	431510128	FILTRO ACEITE TRANSMISION 1	1.00	Unidad	\$ 13.28	\$ 13.28
107	S33DQE0020	431510128	PISTON AIRE	1.00	Unidad	\$ 26.85	\$ 26.85

108	S340BE0020	431510128	PINON LOW CAJA CAMBIOS	1.00	Unidad	\$ 544.34	\$ 544.34
109	CLP-SVEL-010-TR	431510128	SENSOR DE AIRE	1.00	Unidad	\$ 830.52	\$ 830.52
110	C-87	431510128	LIMPIADOR CONTACTOS ELECTRICOS	1.00	Unidad	\$ 12.03	\$ 12.03
111	CLP-SNS-011-TR	431510128	SENSOR DE TEMPERATURA	1.00	Unidad	\$ 790.32	\$ 790.32
112	WB5	431510128	WYPE BLANCO	1.00	Unidad	\$ 1.69	\$ 1.69
113	CL-MAN-013-TR	431510128	MANGUERA DE PRESION	1.00	Unidad	\$ 164.87	\$ 164.87
114	CL-ORI-010-TR	431510128	ORING	1.00	Unidad	\$ 2.99	\$ 2.99
115	C959	431510128	SILICONA GRIS	1.00	Unidad	\$ 8.69	\$ 8.69
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$ 9,163.38</b>

<b>VALOR TOTAL SIN INCLUIR IVA</b>	<b>\$44,877.53</b>
------------------------------------	--------------------

VALOR ADJUDICADO: USD 44,877.53 (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 53/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), MAS IVA

**3.3** El contratista se compromete al efecto a entregar lo acordado dentro del presente contrato, con sujeción a los estudios con los que cuenta la entidad contratante; conocidos en la etapa precontractual, por ende no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación de plazo o contratación de rubros nuevos, se tomará en cuenta además la oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares establecidas, condiciones generales, instrucciones de la entidad; y, demás documentos contractuales que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización y respetando la normativa legal aplicable.

**3.4** Le corresponde al CONTRATISTA proveer el equipo necesario para ejecutar lo acordado dentro del presente contrato, conforme al cronograma de ejecución, que será dentro del plazo convenido; y, a entera satisfacción del CONTRATANTE.

**3.5** En la ejecución de lo establecido en el presente contrato, se entregarán repuestos de primera calidad; será realizada por el CONTRATISTA utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces; tanto el CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, en caso de haberlos, emplearán diligencia y cuidado, de tal modo que responden hasta por culpa leve, respetando la normativa legal aplicable, debiendo obligatoriamente el Contratista acatar, respetar y observar las normas laborales, de seguridad, de medio ambiente.

**3.6.** En la ejecución de lo establecido en el presente contrato, el Contratista se compromete a tomar todas las medidas de seguridad industrial; y, ambiental, necesarias para ejecutar lo acordado.

**3.7** El contratista debe revisar cuidadosamente el pliego y cumplir con todos los requisitos solicitados en el mismo. La omisión o descuido del oferente al revisar el pliego, no le relevará de sus obligaciones con relación a su oferta.

**3.8** El contratista debe suscribir el contrato dentro del plazo establecido en el pliego.

**3.9** El contratista debe entregar la garantía correspondiente conforme el tipo de proceso, forma de pago y monto de la contratación a la suscripción del contrato.

**3.10** El contratista debe dar cabal cumplimiento a lo establecido en los términos de referencia y condiciones del contrato.

**3.11** El contratista debe comunicar en forma inmediata por escrito, de cualquier novedad que se presente durante el proceso y que pueda ocasionar un retraso en su entrega.

**3.12** El contratista debe Garantizar la calidad de los repuestos que son objeto de la contratación.

**3.13.** El contratista deberá entregar el bien objeto de la contratación, en las bodegas del GADMCC, según lo establecido en el pliego del procedimiento.

**3.14** El/la contratista deberá entregar:

El listado de las personas con sus funciones, responsabilidades, correos electrónicos y números telefónicos correspondientes, para la entrega de los repuestos y constatación de las mismas. o Detalle de información de los repuestos adquiridos, que incluya la marca, modelo, características solicitadas en las especificaciones técnicas funcionalidades, año de fabricación, y serie de cada una.

El detalle de los parámetros de seguridad a utilizarse. O Documento con las fechas de entrega de los repuestos y garantías de fábrica.

**3.15** El contratista deberá entregar la garantía técnica a la suscripción del contrato

**3.16** El Contratista deberá cumplir entregar los productos acordados, con todas las obligaciones y características establecidas en los Términos de Referencia; Pliegos; y Especificaciones Técnicas.

#### **CLÁUSULA CUARTA. - PRECIO DEL CONTRATO.**

**4.1** El valor del presente contrato, que la parte CONTRATANTE cancelará al CONTRATISTA, es de **USD 44,877.53 (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 53/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, MAS IVA, de conformidad a los valores establecidos en la Resolución de Adjudicación, suscrita por la máxima Autoridad Municipal.

**4.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA, por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO.**

**5.1.** La entidad contratante procederá al pago de la **“ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS VOLQUETAS MARCA HINO PERTENECIENTE AL GADMCC”** de la siguiente manera:

Anticipo: No se entregará anticipo

Contra entrega: Pago contra entrega de bienes del 100.00%

Previa presentación de la factura correspondiente, suscripción después del Acta de Entrega Recepción Definitiva,

**5.2.** El Contratista se sujetará a lo estipulado en La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento vigente; y, las resoluciones emitidas por el SERCOP en todas las fases del proceso.

## **CLAUSULA SEXTA. – RECEPCIONES.**

**6.1.** La Recepción se realizará acorde a lo establecido en el **Art. 319 de Recepción de Bienes, del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, que textualmente señala:

*“....Art. 319.- **Recepción en bienes.-** En el caso de adquisición de bienes, el contratista solicitará por escrito al administrador del contrato que se reciban los mismos, dentro del plazo de entrega establecido en el contrato o la orden de compra. Para el efecto, el administrador y el guardalmacén, recibirán los bienes y suscribirán la respectiva acta de entrega única y definitiva; sin exceder el término máximo de diez (10) días, contados a partir de la petición de recepción por parte del contratista. En caso de no estar conformes, se rechazará por escrito la recepción, indicando con precisión qué aspectos no cumple y qué cosas deben ser corregidas a efectos de proceder con la recepción a entera satisfacción de la entidad contratante. Solamente los tiempos que corresponden a la entidad contratante para la revisión de los bienes no serán imputables a multas....”*

**6.2 ACTAS DE RECEPCIÓN:** En cuanto al contenido de las actas de recepción, se observará lo establecido en el artículo 319; y 325, del Reglamento General de la LONSCP.

**6.3 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento General de la LOSNCP.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA. – GARANTÍAS.**

**7.1.** Acorde a lo establecido en el Art. 74, Inc. 4, de la Garantía de Fiel Cumplimiento, tipificado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que textualmente señala “....No se exigirá este tipo de garantía en los contratos de compraventa de bienes inmuebles y de adquisición de bienes muebles que se entreguen al momento de efectuarse el pago....”, dentro del presente Contrato se rendirá únicamente la siguiente garantía:

- **GARANTÍA TECNICA.-** Dentro del Proceso el oferente **MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A. MAVESA**, representada legalmente por Vaca Garzon Kleber Macleri, quien otorgo poder especial a favor del Sr. **Ing. José Luis Moscoso Mesías**, rindió Garantía Técnica, dentro del proceso para la **“ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS VOLQUETAS MARCA HINO PERTENECIENTE AL GADMCC”**, signado con el No. RE-RA-GADMC\_C-2024-00002.

## **CLÁUSULA OCTAVA. – PLAZO.**

**8.1** El plazo de ejecución es de **15 días**, contados a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato.

## **CLAUSULA NOVENA.- PRORROGAS**

9.1 En caso de haber prorrogas del plazo contractual, las partes se sujetarán a lo establecido en el Art. 289 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que textualmente señala:

*“...Art. 289.- Prórrogas y suspensiones del plazo contractual.- En todos los contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se estipulará una cláusula referente a prórrogas y suspensiones del plazo contractual. Las prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado del contratista, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato. La suspensión del plazo se da por iniciativa unilateral de la entidad contratante y procede sólo cuando de manera razonada y motivada no sea conveniente para los intereses institucionales continuar la ejecución de los trabajos...”*

## **CLÁUSULA DECIMA. – MULTAS.**

**10.1** Las multas se cobrarán de conformidad a lo establecido en el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mismas que deberán ser aplicadas por el administrador de contrato; que textualmente señala:

*“...Art. 71.- De las cláusulas obligatorias.- En los contratos sometidos a esta Ley se estipulará obligatoriamente cláusulas de multas, así como una relacionada con el plazo en que la entidad deberá proceder al pago del anticipo, en caso de haberlo; el que no podrá exceder del término de quince (15) días.*

*Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*Las multas para la entidad contratante cumplirán estrictamente lo que establece esta Ley, además de las cláusulas contractuales, específicamente sobre las características de las prendas, las fechas de entrega y el plazo máximo de pago luego de haber recibido la obra, de conformidad con los plazos considerados para pagar la totalidad, establecidos en la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos.*

*En caso de incurrir en este incumplimiento se aplicará lo establecido en el artículo 101 de esta Ley.*

*El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá mecanismos electrónicos para la recepción de denuncias que versen sobre el incumplimiento de los requisitos mínimos contractuales, para lo cual intervendrá en el ámbito de sus competencias como ente de control.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral....”*

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**11.1** La máxima Autoridad Municipal en calidad de entidad CONTRATANTE, acorde a lo establecido en el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y Art. 295 de su Reglamento, **designa al Ing. Ángel Samuel Betún Mayanza – Jefe de Talleres y Mantenimiento del GADMCC, como Administrador del Contrato**, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Art. 295 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**11.2** La entidad CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

#### **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN**

**12.1** La parte Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este contrato, sin embargo, podrá Subcontratar determinados servicios, previa autorización de la Entidad Contratante, siempre cuando que cumpla con la disposición del art. 79 del LOSNCP. Pero el **contratista será único responsable, ante la entidad contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas**; y, de las personas directa o indirectamente contratadas por la contratista, así mismo **la parte Contratista, por su propia cuenta asumirá todos los gastos de subcontratación** que el mismo realice.

**12.2** A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, el contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural; y, legalmente del objeto del contrato; y, pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él, en los pliegos del contrato o norma legal específicamente aplicable al mismo.

**12.3** El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código de Trabajo; y, en la Ley del Seguro Social obligatorio, adquiriendo respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, **sin que “LA ENTIDAD CONTRATANTE” tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal contratado por el subcontratista.**

**12.4** El contratista se compromete a ejecutar la entrega de lo acordado sobre la base de los estudios e informes con los que conto la entidad contratante; y, que fueron conocidos en la etapa precontractual, en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

**13.1 Terminación por mutuo acuerdo.** - Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato, las

partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del Contratista.

Dicha entidad Contratante no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo Contratista.

**13.2 Terminación unilateral del contrato.** - La Entidad Contratante podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el presente contrato a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del Contratista;
2. Por quiebra o insolvencia del Contratista;
3. Por suspensión de la entrega de lo acordado, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
4. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
5. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,

Si el CONTRATISTA no notificare a la entidad CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

Si la entidad CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.

La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Si el contratista incumple las declaraciones y compromisos que ha realizado en cualquiera de los formularios presentados en su oferta.

**13.3 Terminación por causas imputables a la entidad contratante.** -

El contratista podrá demandar la terminación del contrato, por las siguientes causas imputables a la Entidad Contratante:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 días;
2. Por la suspensión de la entrega de lo acordado por más de sesenta (60) días, dispuestos por la entidad sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

3. Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la Entidad Contratante no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**14.1.-** Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado del domicilio de la parte Contratante.

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo; y, las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

**14.2.-** La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la entidad CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION.**

**15.1.-** La parte CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.**

**16.1-** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el Administrador de Contrato; y, el Contratista se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro del servicio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. – DOMICILIO.**

**17.1.-** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el cantón Colta.

**17.2.-** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**DEL CONTRATANTE:** Nombre del Contratante: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, representada legalmente por el Dr. Julio Guaminga Anilema – Alcalde

Dirección: Goribar y 2 de Agosto - Colta – Chimborazo.

Teléfono: 033700890.

Correo Electrónico: Jurídico@gadcolta.gob.ec      municipio@gadcolta.gob.ec

Cantón: Colta.

**DEL CONTRATISTA:** Nombre del Contratista: MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A. MAVESA representada legalmente por Vaca Garzon Kleber Macleri, quien otorgo poder especial a favor del Ing. José Luis Moscoso Mesías.

Dirección: Av. Juan Tanca Marengo Km 3.5 frente a la facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad de Guayaquil

Teléfono: 093 979 0673

E- mail: vbaquero@mavesa.com.ec

Cantón: Samborondon

### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.**

**18.1.-** Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben de manera electrónica, para constancia de lo cual firman de buena fe en el Cantón.

Dado, en la ciudad de Villa La Unión, del cantón Colta, provincia de Chimborazo, a los 21 días del mes de enero del año 2025.

---

**Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema**  
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL  
DEL CANTON COLTA  
**CONTRATANTE**

---

MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A. MAVESA  
**Ing. José Luis Moscoso Mesías.**  
APODERADO DEL REPRESENTANTE LEGAL  
**CONTRATISTA**

**RAZÓN:** Dejo constancia que el Contrato que antecede ha sido elaborado en Procuraduría Sindica del GADMCC, con base a la información y datos proporcionados por la Jefatura de Compras Públicas del GADMCC quien se responsabiliza de la veracidad y autenticidad de los mismos.

---

Dr. Luis Anibal Andrade Fernández.  
**PROCURADOR SÍNDICO**  
**GAD MUNICIPAL**  
**DEL CANTON COLTA**